



Resolución Ministerial

N° 0279-2022-IN

Lima, 07 de marzo de 2022

VISTOS, el Memorando N° 000306-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000278-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1225-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MIGUEL ÁNGEL RAMOS MENDOZA, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 145-2019-IN, del 22 de enero de 2019, dispuso reponer a la situación policial de actividad al señor MIGUEL ÁNGEL RAMOS MENDOZA, en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de lo ordenado por el Segundo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 09 de noviembre de 2018, que resolvió admitir el pedido de ejecución anticipada de la sentencia estimatoria;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05, del 24 de setiembre de 2020, en consecuencia, resuelve "1) *CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 11 de septiembre del año 2018, que corre de folios 232 al 235, que declara fundada la demanda de amparo, en el extremo que declara nula el Acta de Evaluación Individual de fecha 16 de noviembre de 2016 y nula la Resolución Ministerial N°1225-2016-IN de fecha 21 de noviembre de 2016 y que consecuentemente ordena reincorporar al demandante en el grado que tuvo antes del agravio a su derecho constitucional invocado; estando facultada a volver a expedir la decisión administrativa que ahora se anula, pero debidamente motivada. Con costos del proceso.* 2) *REVOCAR la sentencia en los extremos que ordena el reconocimiento de su antigüedad en el grado y efectos pensionarios, y que una vez repuesto en la situación de actividad colocar al actor en el escalafón de Comandantes en situación de actividad; y reformándola declararon: IMPROCEDENTES dichos extremos, conforme a lo expuesto en los fundamentos décimo y undécimo (...)*";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa,

emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 145-2019-IN, del 22 de enero de 2019, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la ejecución anticipada de la sentencia estimatoria citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor MIGUEL ÁNGEL RAMOS MENDOZA, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 05, del 24 de setiembre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor MIGUEL ÁNGEL RAMOS MENDOZA, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 05, del 24 de setiembre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 145-2019-IN, del 22 de enero de 2019, en razón de lo señalado en el sexto considerando y el Artículo 1 precedentes.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior